

RESOLUCIÓN 127 DE 2015

(marzo 3)

Diario Oficial No. 49.608 de 18 de agosto de 2015

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

EL DIRECTOR GENERAL,

en uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere el artículo 9o del Decreto 4801 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo [54](#) de la Constitución Política de Colombia consagra que “es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran...”.

Que el Decreto 1567 de 1998 por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados públicos determina en su artículo [4o](#), que la capacitación, es el conjunto de procesos organizados relativos tanto a la educación no formal, la cual por virtud del artículo 1o de la Ley 1064 de 2006, se denomina Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, como a la informal de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y a contemplar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

Que el artículo [3o](#) literal c) del Decreto 1567 de 1998, establece que con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad debe formular con periodicidad mínima de un año su Plan Institucional de Capacitación.

Que el Decreto 1567 de 1998 artículo [6o](#) literal g), establece... “los empleados vinculados mediante nombramiento provisional, dada la temporalidad de su vinculación, solo se beneficiarán de los programas de inducción y de la modalidad de entrenamiento en el puesto de trabajo”.

Que el artículo [36](#) de la Ley 909 de 2004 señala que la “capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar la eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios”.

Que la formación es entendida como los procesos que tienen por objeto específico, desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función

administrativa.

Que el Decreto [1227](#) de 2005 que reglamenta parcialmente la Ley [909](#) de 2004 y el Decreto Ley [1567](#) de 1998, establece que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

Que para la estructuración del Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas vigencia 2015, se tuvo en cuenta la normatividad vigente en materia de capacitación para los funcionarios públicos, los resultados de la “encuesta interna de necesidades de capacitación, entrenamiento y entrega de herramientas para el mejoramiento de los procesos al interior de la Unidad de Restitución de Tierras”, los resultados de las “visitas interdisciplinarias realizadas por la Subdirección a las territoriales en el 2014”, los resultados de las “encuestas de percepción y conocimiento sobre el sistema integrado de gestión aplicadas por la oficina asesora de planeación” y los informes de control interno, para enmarcar la ruta de capacitación y los proyectos de aprendizaje en equipo.

Que la Resolución Interna 0924 de 2012 crea el Comité de Capacitación, Bienestar Social y Estímulos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y establece en su artículo 2o literal 5 que es función del comité aprobar el Plan Institucional de Capacitación (PIC) que se diseñe en la entidad estableciendo como prioridades, lo consignado en la política de capacitación que se encuentre vigente.

Que en reunión de Comité de Capacitación, Bienestar Social y Estímulos realizada el 13 de febrero de 2015, el quórum de asistentes aprobó el Plan Institucional de Capacitación (PIC) 2015 el cual se presentó de manera conjunta entre el Grupo de Talento Humano y Dirección Social.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. ADOPCIÓN. Adoptar el Plan Institucional de Capacitación (PIC) anexo a la presente resolución y que hace parte integral de la misma, el cual aplicará para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2015, orientado al desarrollo de capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales para propiciar la eficiencia personal, grupal y organizacional que permita el desarrollo profesional y el mejoramiento de la prestación de servicios de la entidad.

PARÁGRAFO. Los programas de capacitación serán financiados a través del rubro establecido para este fin en el presupuesto de la Unidad.



ARTÍCULO 2o. El Plan Institucional de Capacitación y la presente resolución, será divulgado a través de la página web de la Unidad, para el conocimiento de todos (as) los servidores (as) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.



ARTÍCULO 3o. OBLIGATORIEDAD. Dada la importancia de la capacitación para el desarrollo institucional y personal, además de los costos que La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras asume en cada evento, es de obligatorio cumplimiento la asistencia a los eventos que se programen y la inasistencia sin causa justificada podrá dar lugar a las sanciones disciplinarias correspondientes.



ARTÍCULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a 3 de marzo de 2015.

El Director General,

JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

